No: 23-2-2021-000179
25/01/2021 9:11:14 a. m.

23-9115

Montería,

Doctor:
VICTOR MANUEL ARIZA PALMA
Director Regional

DE: Subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir

ASUNTO: Solicitud de autorización contratación Servicios Personales

De conformidad con la Resolución No 00019 del 08 de enero del 2014, en concordancia con la Resolución N° 000069 del 21 de enero de 2014, en forma atenta le remitimos para su respectiva autorización la solicitud de contratación que tiene por objeto: **CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ARTICULACIÓN CON LA MEDIA DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR DE CÓRDOBA.**

Así mismo y en mi calidad de Subdirector del Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir del Sena Regional Córdoba, manifiesto que la documentación está completa y cumple con los requisitos exigidos en las normas vigentes sobre la materia y los principios que regulan la contratación administrativa y en especial el instructivo de la contratación.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por
José Nicolás Barrios Sierra
Fecha: 2021.01.22
15:14:45 -05'00'

JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA
Subdirector Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir

Proyectó: Héctor Miguel Cogollo Acosta
Coordinador del grupo de apoyo administrativo
Revisó: Eduin José Negrete Ruiz
Coordinador del Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas

GTH-F-075 V.04

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL
EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

Que la Subdirección de Centro requiere **CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ARTICULACIÓN CON LA MEDIA DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR DE CÓRDOBA.**

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, la Resolución No. 2331 del 23 de Diciembre de 2013 y 0018 de 2014.

CERTIFICA

Que de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, aun existiendo personal en la planta en el Centro de Formación éste no es suficiente.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Dada en Montería a los,

VICTOR MANUEL ARIZA PALMA
Director Regional

Proyectó: Héctor Miguel Cogollo Acosta
Coordinador del grupo de apoyo administrativo
Revisó: Eduin José Negrete Ruiz
Coordinador del Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas
Vo Bo. Jose Nicolas Barrios Sierra
Subdirector
Vo. Bo. Meyling Martinez
Coordinadora Grupo de Apoyo Adm. Mixto

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

El Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir requiere la prestación de servicios profesionales de carácter temporal como Instructor de los Programa de Formación correspondientes al Programa de articulación con la Media Técnica, con el fin de Ejecutar las acciones del Programa de Articulación con la Media según lo establecido en procedimiento y formatos establecidos en SIGA: "Alistamiento Programa Articulación del SENA con la Educación Media".

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se hace necesario **CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ARTICULACIÓN CON LA MEDIA DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR DE CÓRDOBA.**

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional en la planta de personal no existe personal suficiente para atender la actividad anteriormente mencionada.

Valor a contratar: TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS MTCE ($ 3.177.909.000,00)

CDP No: 421 de 10 de enero 2021

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ARTICULACIÓN CON LA MEDIA DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR DE CÓRDOBA.

Dada en Montería, a los

VICTOR MANUEL ARIZA PALMA
Director Regional

Proyectó: Héctor Miguel Cogollo Acosta
Coordinador del grupo de apoyo administrativo
Vo Bo. Jose Nicolas Barrios Sierra
Subdirector
Vo. Bo. Meyling Martinez
Coordinadora Grupo de Apoyo Adm. Mixto

GTH-F-075 V.04

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ARTICULACIÓN CON LA MEDIA DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR DE CÓRDOBA.**
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Ver Anexo (DE ACUERDO A PLAN DE CONTRATACIÓN 2021)
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Ver Anexo (DE ACUERDO A PLAN DE CONTRATACIÓN 2021)
VALOR Y FORMA DE PAGO:	De conformidad con la tabla de honorarios enviada por la Secretaría General y establecida por la Dirección General con base en el nivel de estudios y/o experiencia que se requiere para la adecuada ejecución del contrato, se fija como valor total para los contratos la suma de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS MTCE ($ 3.177.909.000,00).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de acuerdo al Plan de Contratación del 2021 fijándose la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.282.141)** a personal con perfil profesional y la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.654.185)** a personal con perfil tecnólogo como pago por mes ejecutado y proporcional por fracción de mes respectivamente. Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales y demás documentos necesarios para el pago. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013.
PLAZO:	hasta el *31 de diciembre de 2021.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Montería
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Apoyo Misional o de la persona a quien designe por escrito el

	Subdirector del CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR - Regional Córdoba.
ORDENADOR DEL PAGO:	JOSE NICOLAS BARRIOS SIERRA - Subdirector de Centro

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, El Centro agropecuario y de Biotecnología el Porvenir – Regional Cordoba, se convierte en la dependencia responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El Programa de formación que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a través del Centro Agropecuario y de Biotecnología el Porvenir, año tras año viene desarrollando en asocio con las autoridades departamentales y municipales del sector educación y de las diferentes instituciones de educativas del departamento, viene generando notorios avances en el desarrollo de la población estudiantil de la región; dicho programa beneficia a tales jóvenes con la obtención de una doble certificación: la de la formación de bachiller Técnico realizada en el plantel y la otorgada por el SENA, en el área técnica específica en el (los) Módulo(s) o Certificado de Aptitud Profesional. Al mismo tiempo facilita la incorporación de este sector poblacional, a la cadena de formación, al avanzar en los niveles siguientes de formación en el área técnica elegida, garantizando en mejor forma el desarrollo de competencias laborales específicas que facilitan al egresado acceder al mundo laboral.

La Dirección de Formación Profesional integral en la mejora continua de la Formación Profesional fortalece el programa de articulación con la media, ejecutando las acciones necesarias para realizar una efectiva Articulación de currículos entre los Colegios y los Centros del Sena. Buscando a través de los lineamientos operativos las siguientes acciones a ejecutar en la vigencia 2021 de los Centros de Formación Profesional

° El Programa Articulación con la Educación Media en las acciones a desarrollar en el Plan de Acción 2021, deberá ejecutar las acciones del Programa de Articulación con la Media según lo establecido en procedimiento y formatos establecidos en SIGA: Ubicado en la página de compromiso “Alistamiento Programa Articulación del SENA con la Educación Media” http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=376.

° Programar la formación del programa de Articulación con la Media acordes con los calendarios académicos de las instituciones educativas (febrero a noviembre de 2021 para calendario A), por lo que los centros de formación deben garantizar las matriculas en los tiempos establecidos con Administración Educativa.
° Ejecutar las actividades de Formación Técnica en las instituciones Educativas (IEs) que participan en la articulación con el SENA garantizando la ejecución plena de las horas de formación, tanto en etapa lectiva como en etapa productiva, correspondientes a cada programa a ejecutar en articulación.
° Desarrollar la cadena de formación para los aprendices del programa de Articulación con la Educación Media, según lo establecido en la Resolución 2130 de 2013 http://www.sena.edu.co/es-co/sena/Lists/Resoluciones/res_2130_291113.pdf

En cumplimiento de lo anterior y de las políticas trazadas para el logro de los cometidos propuestos para la presente vigencia, el Centro Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir del SENA Regional Córdoba requiere **CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA ARTICULACIÓN CON LA MEDIA DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR DE CÓRDOBA.**

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a esta Regional, una persona que pueda realizarlas, la alternativa legal con que cuenta la Regional para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1) impartir formación profesional integral en programas titulados y complementarios en el desarrollo del Programa Articulación con la media técnica a desarrollarse en el departamento de Córdoba. 2) Entregar los reportes mensuales estadísticos y registros inherentes al proceso formativo. 3) Apoyar

los procesos de las otras actividades inherentes a la formación. 4) Gestionar y propiciar ambientes y recursos en las comunidades objeto de la formación. 5) Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 6) Prestar con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad, y diligencia estos servicios. 7) Entregar al SENA toda la documentación tanto recibida directamente del SENA como generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la Entidad. 8) Atender según los requerimientos de la Subdirección de centro, actividades de apoyo a la supervisión de contratos y/o evaluación de propuestas según las competencias que su formación académica le permitan desarrollar. 9) El instructor contratista se obliga durante el periodo de duración del contrato al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la función instructor, así como a los procesos, que el SENA adelante, para certificar Habilidades pedagógicas y capacitarse en el idioma ingles y aplicar al proceso de certificación de las normas de competencia "ORIENTAR FORMACION PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVO" y aportar el respectivo certificado aprobado al informe de ejecución contractual. 10) Realizar el seguimiento de cada aprendiz mediante la orientación y acompañamiento a las actividades de aprendizaje y reportar avances o dificultades de manera oportuna a la Coordinación Académica en los formatos y tiempos que se dispongan para ellos. 11) Participar activamente en el cumplimiento de las metas de formación de acuerdo con los lineamientos, cobertura y productos indicados por la Subdirección de centro y el supervisor del contrato. 12) Establecer la ruta de aprendizaje en Sofía Plus de acuerdo a la programación e intensidad horaria que conoce con la suscripción del contrato. 13) Sentar las evaluaciones y dar a conocer los resultados de las mismas, de cada competencia dentro de los términos establecidos. 14) Asociar los aprendices en el aplicativo Sofía Plus, dentro de los términos establecidos.14) Desarrollar las horas de formación que requiera la implementación del programa.15) Gestionar y propiciar recursos en las comunidades objeto de la formación.16) asesorar a las instituciones educativas en el montaje, ejecución y seguimiento del programa de formación articulado. 17) Atender la formación de aprendices en el área asignada dentro del programa de articulación con la media, en las competencias, resultados de aprendizaje y actividades de los proyectos de formación programados dentro de los tiempos que para cada acción se determine por el centro de formación. 18) Construir y mantener en tiempo real el portafolio de evidencias del instructor y de los aprendices. 19) Atender según los requerimientos de la Subdirección de centro actividades de apoyo a la supervisión de contratos según las competencias que su formación académica le permitan desarrollar. 20) Apoyar las actividades de investigación e innovación que se desarrollen en el centro de formación, para debe presentar documentos señalados en la circular 3-2017-000208. 21) Aplicar los procedimientos correspondientes al instructor para formalizar la deserción de los aprendices que abandonan el proceso formativo de acuerdo con lo establecido en el reglamento del aprendiz SENA vigente.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Montería.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de honorarios enviada por la Secretaría General y establecida por la Dirección General con base en el nivel de estudios y/o experiencia que se requiere para la adecuada ejecución del contrato, se fija como valor total para los contratos la suma de TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS MTCE ($ 3.177.909.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de acuerdo al Plan de Contratación del 2021 fijándose la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.282.141) a personal con perfil profesional y la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.654.185) a personal con perfil tecnólogo como pago por mes ejecutado y proporcional por fracción de mes respectivamente. Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA

pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 1232 de 2013.

CDP No: 421 de 10 de enero 2021

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del grupo de Apoyo Misional o de la persona a quien designe por escrito el Subdirector del CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR - Regional Córdoba.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_____ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo del Centro revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Dirección de Formación Profesional.

Se expide en Montería a los,

Firmado digitalmente por
José Nicolás Barrios Sierra
Fecha: 2021.01.22
15:15:13 -05'00'

JOSÉ NICOLÁS BARRIOS SIERRA
SUBDIRECTOR CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR

Proyectó: Héctor Miguel Cogollo Acosta
Coordinador del grupo de apoyo administrativo
Revisó: Eduin José Negrete Ruiz
Coordinador del Grupo de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas